

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	132
Proceso	Sucesión doble intestada
Causante	Ismael de Jesús Grajales Ciro y María Rosario Montoya Vélez
Interesado	Héctor de Jesús Grajales Montoya y otros
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00044 00
Decisión	Ordena rehacer partición

Revisado el trabajo de partición presentado por la apoderada judicial de los herederos y subrogatarios reconocidos al interior del presente proceso liquidatorio, no se aprobará el mismo y en consecuencia se requerirá al profesional del derecho para que proceda a modificarlo y adecuarlo conforme a las siguientes precisiones:

Encuentra el juzgado, que el partidador designado incurrió en una imprecisión al mencionar de manera errónea en cada hijuela del trabajo de partición y adjudicación la identificación del inmueble relicto señalando que responde a la matrícula 023-2054 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, cuando el predio objeto de inventario y avalúo se identifica con el folio de matrícula 023-21625 y no como lo indicó la profesional del derecho.

En orden a lo señalado por este despacho y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 509 de la Ley 1564 (2012), se requerirá al partidador para que rehaga el trabajo de partición y adjudicación en debida forma. Para cuyos efectos deberá tener en cuenta los herederos reconocidos, los inventarios y avalúos aprobados por esta Agencia Judicial. Además, deberá seguir las reglas que dispone el artículo 508 del Código General del Proceso y las demás que establece el código civil.

Razones suficientes que conllevan a requerir a la partidadora July Alexandra Rendón Álvarez a fin de que rehaga el trabajo de manera íntegra con la respectiva corrección en la identificación del predio relicto, teniendo en cuenta, lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

Por lo anterior el Juzgado,

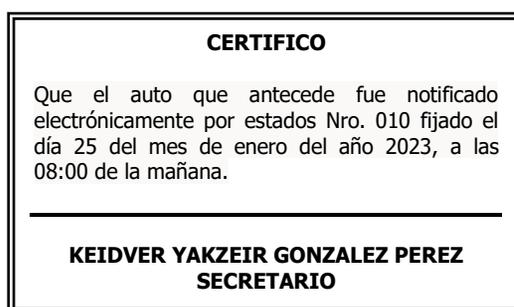
RESUELVE

PRIMERO: Se ordena a la partidora July Alexandra Rendón Álvarez rehacer el trabajo de partición, el cual deberá elaborar en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Para rehacer el trabajo de partición se concede el término de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09196b07bc057ee547f825cc654f08de89eb78d7a937ebcf8026eb3f0441a16**

Documento generado en 24/01/2023 04:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>